

LA GACETA

130 años
1878-2008
de circulación continua



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 17 de octubre del 2008

₡ 235,00

AÑO CXXX

Nº 201 - 80 Páginas

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en la sesión ordinaria N° 4612, celebrada el 2 de octubre del 2008, acordó la convocatoria para la elección de ternas para el nombramiento de las Juntas de Crédito Local como sigue:

Comunicar a las organizaciones con derecho a presentar ternas para la elección de miembros de las Juntas de Crédito Local de: Alajuela, Cañas, Cartago, Ciudad Neilly, Grecia, Guápiles, Heredia, Liberia, Limón, Metropolitana, Nicoya, Pérez Zeledón, Puntarenas, Puriscal, San Carlos, San Ramón, Turrialba, Goicoechea, Moravia, Pavas y Santa Cruz, lo siguiente:

1. Que según lo indicado en la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, su Reglamento y el Reglamento de Juntas de Crédito Local, la Junta Directiva Nacional procederá a nombrar a los miembros de las Juntas de Crédito Local, para el período comprendido entre el 1° de enero del 2009 y el 28 de febrero del 2011.
2. Que con ese propósito, las organizaciones con derecho a presentar ternas para la elección de dichos miembros deben remitirlas a las oficinas de la Junta Directiva Nacional, ubicadas en el séptimo piso del Edificio Central, San José o bien en las Sucursales, Centros de Servicios Financieros u Oficinas Periféricas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la última publicación de este aviso.
3. Que para ser electo en el cargo de integrante de una Junta de Crédito Local, el integrante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.
 - b) Ser de reconocida solvencia moral.
 - c) Estar domiciliado o tener su sede de trabajo en la región cubierta por la Sucursal o Centro de Servicios Financiero respectivo.

- d) Estar en condiciones de asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Crédito Local.
 - e) Ser ahorrante voluntario u obligatorio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
 - f) No ser cónyuge ni estar ligado por parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con ningún director, funcionario o empleado del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
 - g) No ser deudor moroso de alguna institución bancaria y no haber sido declarado en estado de quiebra fraudulenta, culpable o insolvencia.
 - h) Pertenecer a alguna de las organizaciones que conforman los sectores que integran la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
 - i) Contar como mínimo con título de bachillerato en educación secundaria. Salvo inopia comprobada, uno de los integrantes de la Junta de Crédito Local deberá contar además con preparación académica universitaria con grado mínimo de bachiller y preferiblemente conocimientos y experiencia en economía, banca o administración, así como con experiencia en problemas relativos al desarrollo económico y social del país.
4. Que las ternas que envíen las organizaciones con derecho a presentar candidatos para la elección de integrantes de las Juntas de Crédito Local deberán indicar lugar para recibir notificaciones y se deberán acompañar de:
- a) Nombre completo de los tres candidatos, sus calidades, curriculum vitae (hoja de vida), la cual deberá indicar los títulos y certificados de participación obtenidos si los tuviere y copia de los documentos que comprueben lo afirmado en el curriculum vitae.
 - b) Documento que demuestre su calidad de costarricense y su pertenencia a una organización integrante de alguno de los sectores que conforman la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
 - c) Declaración jurada del candidato donde se indique expresamente:
 - i. Que es ciudadano en ejercicio.
 - ii. Que está domiciliado o tiene su sede de trabajo en la región cubierta por la Sucursal para la cual participa.
 - iii. Que está en condiciones de asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Crédito Local respectiva.
 - iv. Que es ahorrante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

- v. Que no es cónyuge, ni está ligado por parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con ningún director, funcionario o empleado del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- vi. Que no es deudor moroso de alguna entidad bancaria.
- vii. Que no ha sido declarado en estado de quiebra fraudulenta, culpable o insolvencia.
- viii. Que conoce el Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal aprobado en la sesión 4607 del 11 de setiembre del 2008 de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y publicado en *La Gaceta* N° 188 del 30 de setiembre del 2008.

5. Que para efectos de nombramientos, las regiones cubiertas por cada sucursal son las siguientes:

Alajuela: Alajuela, Atenas y Poás.

Cañas: Cañas, Upala, Tilarán y Abangares.

Cartago: Cartago, Paraíso, La Unión, Alvarado, Oreamuno, El Guarco, Tarrazú, Dota y León Cortés.

Ciudad Neilly: Corredores, Golfito, Osa y Coto Brus.

Grecia: Grecia, Naranjo y Valverde Vega.

Guápiles: Pococí, Guácimo y Sarapiquí.

Heredia: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, San Pablo y Flores.

Liberia: Liberia, Carrillo, Bagaces y La Cruz.

Limón: Limón, Siquirres, Talamanca y Matina.

Metropolitana: Montes de Oca, Curridabat, Desamparados, Aserri, Santa Ana, Alajuelita, Distritos El Carmen, Catedral, Hospital, San Francisco, Zapote, San Sebastián y La Merced, todos del Cantón Central de San José.

Nicoya: Nicoya, Hojanca y Nandayure.

Pérez Zeledón: Pérez Zeledón, Buenos Aires, Parrita y Aguirre.

Puntarenas: Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Garabito, Orotina y San Mateo.

Puriscal: Puriscal, Mora, Acosta y Turrubares.

San Carlos: San Carlos, Guatuso y Los Chiles.

San Ramón: San Ramón, Palmares y Alfaro Ruiz.

Turrialba: Turrialba y Jiménez.

Goicoechea: Goicoechea.

Moravia: Moravia, Coronado, Tibás, Distrito La Uruca del Cantón Central de San José.

Pavas: Escazú y Distritos de Pavas, Hatillo y Mata Redonda , todos del Cantón Central de San José.

Santa Cruz: Santa Cruz, Tempate, Bolsón, Diriá, Cabo Velas, Tamarindo, 27 de abril, Cuajiniquil y Cartagena.

6. Un integrante de cada Junta de Crédito Local se escogerá de las ternas que al efecto remitan las Asociaciones de Desarrollo Integral de primer grado, y el resto de entre las que envíen las organizaciones de primer grado integrantes de los demás Sectores que conforman la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular.
7. Al menos la mitad de la integración global de las Juntas de Crédito Local serán mujeres. Con este fin, las organizaciones deberán procurar la incorporación de mujeres en las ternas propuestas.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Juntas de Crédito Local, los miembros de las Juntas de Crédito Local deberán rendir una caución al Banco de doscientos mil colones exactos antes de entrar a ejercer el cargo, así como presentar ante la Contraloría General de la República la declaración jurada sobre su situación patrimonial a la que se refiere el artículo 21 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
9. Se tomará en cuenta únicamente a quienes figuren en una terna escogida por la Asamblea de Asociados o por el Consejo de Administración o Junta Directiva de la respectiva organización legitimada para ello, enviada en tiempo y forma a través de su representante legal y siempre y cuando esté compuesta por tres candidatos que cumplan con todos los requisitos.
10. Que en el sitio Web del Banco: www.bancopopular.cr.com, se encuentra a disposición de los interesados el Reglamento de Juntas de Crédito Local aprobado en la sesión N° 4607 del 11 setiembre del 2008 de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, una guía para la elaboración de la carta de presentación de ternas y una guía de la declaración jurada solicitada a los candidatos, aclarando que no es obligatorio seguir el formato de esas guías siempre y cuando se respeten los requisitos mínimos establecidos en esta publicación y en Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco.

San José, 9 de octubre del 2008.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(96162).